



**ORDENANZA NÚMERO 22
(P O NÚM 34)**

**SERIE: 2007-2008
SESIÓN ORDINARIA**

PARA APROBAR LA ACTUALIZACIÓN DE LOS PLANES DE CLASIFICACIÓN Y RETRIBUCIÓN PARA LOS EMPLEADOS DE CONFIANZA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL AL EFECTUARSE UNA MODIFICACIÓN A LA CLASIFICACIÓN Y ESCALAS DE RETRIBUCIÓN QUE ESTARÁN VIGENTES A PARTIR DEL 1 DE JULIO DE 2008, DEL AÑO FISCAL 2008-2009, Y PARA OTROS FINES.

- POR CUANTO:** Los Planes de Clasificación y Retribución reflejan el contenido de todos los puestos y su interrelación en el Gobierno Municipal de Aguas Buenas.
- POR CUANTO:** Como resultado de todo el proceso, constituye un inventario de los puestos autorizados en el presupuesto funcional vigente para este año fiscal.
- POR CUANTO:** Para lograr que los Planes de Clasificación y Retribución resulten en un instrumento de trabajo adecuado y eficaz en la Administración de los Recursos Humanos de la Legislatura Municipal de Aguas Buenas, es necesario documentar con fidelidad todos los cambios que ocurran en éstos. Entre otros, cambios en los deberes y responsabilidades de los puestos, creación y eliminación de clases de puestos, consolidación y reestructuración de éstos, modificaciones o reasignaciones de clase de una escala a otra y cambios de título de clases.
- POR CUANTO:** Sólo de esta forma los planes se mantendrán descriptivos de la realidad de los diferentes trabajos que se llevan a cabo. Por consiguiente, serán útiles y efectivos para el adecuado desarrollo del proceso administrativo.
- POR CUANTO:** Los Planes de Clasificación y Retribución deben mantenerse actualizados como unos instrumentos dinámicos y cambiantes para que no pierdan su propósito y razón de ser. Deberán mantenerse a la par con los cambios que ocurran en la Legislatura Municipal de Aguas Buenas.
- POR CUANTO:** La Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, y mejor conocida como la Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, dispone En su Artículo 11.001, que "cada municipio establecerá un sistema autónomo para la administración de personal municipal".
- POR CUANTO:** La Rama Legislativa del Gobierno Municipal de Aguas Buenas, cumpliendo con las disposiciones del Artículo 11.006 (d) se propone mantener los Planes de Clasificación y Retribución al día con el correspondiente mantenimiento que incluye modificaciones a las Estructuras de Sueldo para los Empleados de Confianza.

POR CUANTO: La Legislatura Municipal de Aguas Buenas, tiene sumo interés en establecer una Administración de Recursos Humanos eficaz y moderna que esté en armonía con las disposiciones de la Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico".

POR CUANTO: El aumento de Salario Mínimo Federal ascendió de \$ 5.85 a \$6.55, lo que afecta el salario de todos los empleados municipales.

POR CUANTO: Se hará justicia salarial a toda la empleomanía municipal de acuerdo al ajuste establecido en los Planes de Clasificación y Retribución, para mantener la uniformidad y armonía en los Planes.

POR CUANTO: El Director de Finanzas contemplará el impacto salarial en el Presupuesto que regirá al Municipio de Aguas Buenas, para el Año Fiscal 2008-2009, que comenzará el 1 de julio de 2008.

POR TANTO: **ORDÉNESE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO LO SIGUIENTE:**

SECCION PRIMERA: Aprobar la actualización de los Planes de Clasificación y Retribución para los Empleados de Confianza de la Legislatura Municipal al efectuarse una modificación a la Clasificación y Escalas de Retribución que estarán vigentes a partir del 1 de julio de 2008, del Año Fiscal 2008-2009.

SECCION SEGUNDA: Aprobar, como por la presente se aprueba, la actualización de los Planes de Clasificación y Retribución, conteniendo la Asignación de Clase, la Agrupación de Clase por Escalas y la Lista Esquemática Ocupacional o Profesional para tener vigencia a partir del 1 de julio de 2008.

SECCION TERCERA: Será responsabilidad del Presidente de la Legislatura mantener actualizados todas las clases de puestos comprendidas en los Planes de Clasificación, y Retribución para los Empleados de Confianza en dichos Planes, entendiéndose que podrán reasignar cualquier clase de puesto a otra de las escalas o efectuar cualquiera otra acción de personal cuando sea necesario para una mayor eficiencia del servicio, con la aprobación de la correspondiente Ordenanza de la Legislatura Municipal de Aguas Buenas, conforme lo establecido en la Ley Núm. 258, del 7 de septiembre de 2004, que enmendó a la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, conocida como "Ley de Municipios Autónomos".

SECCION CUARTA: El Presidente tendrá la potestad de enmendar los Planes cuando surja la necesidad para ello, sujeto a la aprobación de la Legislatura Municipal.

SECCION QUINTA: Esta Ordenanza comenzará a regir tan pronto sea aprobada por la Legislatura Municipal.

SECCION SEXTA: Copia certificada de la misma será enviada las agencias concernidas par acción correspondiente.

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO, HOY 13 DE JUNIO DE 2008.



**Hon. Sandra Ramos Cotto
Presidente
Legislatura Municipal**



**José M. Malavé Durant
Secretario
Legislatura Municipal**

**APROBADA Y FIRMADA POR EL HONORABLE LUIS ARROYO CHIQUÉS,
ALCALDE DEL MUNICIPIO DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO, HOY 13 DE
JUNIO DE 2008.**



**HON. LUIS ARROYO CHIQUÉS
ALCALDE**

SELLO OFICIAL